



GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA

GACETA TRIBUTARIA DIGITAL No: 0008-M

Fechas de publicación: 10, 11 y 12 de enero de 2022

Conforme a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 107 del Código Tributario, Disposición General Segunda del mismo cuerpo normativo e inciso segundo del artículo 11 de la Ordenanza Metropolitana No. 141, sancionada el 29 de septiembre de 2016, se notifica por este medio el contenido del acto administrativo / acto de simple administración que se detalla a continuación.

Tipo de documento	Número de trámite	Número de documento	Identificación No.	Nombre/Razón Social del contribuyente	Representante Legal
RESOLUCIÓN	GADDMQ-STHV-DMC-UEV-2021-0496-R	RESOL-DMT-JAT-MAN-2021-0256	1700159773	VILLAMARIN VELOZ WILLER ROLDAN	NO APLICA
RESOLUCIÓN	GADDMQ-STHV-DMC-UEV-2021-0019-R DMC-0540-2019-CPCV GADDMQ-STHV-DMC-UEV-2021-1477-O	RESOL-DMT-JAT-MAN-2021-0256	S/N	ANDRADE OCHOA CESAR GUILLERMO	NO APLICA

TRÁMITES/RESOLUCIONES Nos.:

GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZC-2021-0104-R	GADDMQ-AZLD-DGT-UC-2021-0038-R GADDMQ-AZLD-DGT-UC-2021-0574	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZT-2021-0199-R	GADDMQ-STHV-DMC-UGC-2021-0087-R	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2021-0493-R	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZT-2021-0207-R	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEA-2021-0100-R	GADDMQ-STHV-DMC-UEV-2021-0494-R
GADDMQ-STHV-DMC-UGC-2021-0092-R	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-A2VCH-2021-0175-R	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZT-2021-0214-R	GADDMQ-STHV-DMC-UEV-2021-0496-R	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-A2D-2021-0129-R	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZD-2021-0130-R	GADDMQ-STHV-DMC-UEV-2021-0498-R	GADDMQ-STHV-DMC-UEV-2021-0019-R DMC-0540-2019-CPCV GADDMQ-STHV-DMC-UEV-2021-1477-O
GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZT-2021-0218-R	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZT-2021-0222-R	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-A2VCH-2021-0178-R					

ASUNTO: SOLICITUDES TENDIENTES A ACTUALIZACIONES Y RECTIFICACIONES DEL CATASTRO PREDIAL Y REVISIÓN DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

RESOL-DMT-JAT-MAN-2021- 0256

LA DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 76, establece que: "En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: (...) 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: (...) l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados. (...)";

Que, el artículo 226 de la Carta Magna del Estado ecuatoriano, dispone que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)";

Que, la misma Norma Fundamental del Estado, en su artículo 82, al referirse al derecho a la seguridad jurídica, define a éste como: "(...) el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.";

Los artículos 67 y 69 del Código Orgánico Tributario conceden a la administración tributaria, entre otras facultades, la de expedir resoluciones motivadas en atención a los reclamos y peticiones presentados por los sujetos pasivos;

El artículo 118 del Código Orgánico Tributario señala que la administración tributaria, siempre que instaure un procedimiento o que lo tramite de oficio o a petición de parte, dispondrá la acumulación de expedientes que contengan procedimientos sobre reclamos administrativos, en los casos en que por guardar estrecha relación o provenir de un mismo hecho generador, aunque los reclamantes sean distintos, puedan resolverse en un mismo acto, o bien porque la resolución que recaiga en él uno pueda afectar al derecho o al interés directo que se discuta en otro procedimiento;



Por un
**Quito
Digno**

El artículo 340 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece deberes y atribuciones de la máxima autoridad financiera: *“San deberes y atribuciones de lo máxima autoridad financiero las que se deriven de las funciones que a la dependencia bajo su dirección le compete, las que se señalan en este Código, y resolver los reclamos que se originen de ellos. Tendrá además las atribuciones derivadas del ejercicio de la gestión tributario, incluida la facultad sancionadora, de conformidad con lo previsto en la ley.”*

El artículo 383 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que la potestad resolutoria corresponde a los directores departamentales o quienes hagan sus veces en la estructura organizacional de los gobiernos autónomos descentralizados, en cada área de la administración, conocer, sustanciar y resolver solicitudes, peticiones, reclamos y recursos de los administrados, excepto en las materias que por normativa jurídica expresa le corresponda a la máxima autoridad administrativa;

El artículo 18 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito en concordancia con el artículo 10 ibídem, señala que el respectivo Director en cada rama de la administración distrital le corresponde el conocimiento y la resolución de las solicitudes y peticiones de los ciudadanos, así como las cuestiones que hayan sido objeto de delegación del Alcalde.

La Resolución de Alcaldía No. A 095 de 5 de noviembre de 2001 establece el procedimiento para las modificaciones al catastro predial urbano y rústico y en consecuencia, las atribuciones de la Dirección de Avalúos y Catastros (Dirección Metropolitana de Catastro) en la actualización y mantenimiento de la información catastral y de la Dirección Financiera Tributaria – SRIM (Dirección Metropolitana Tributaria) en cuanto a las obligaciones tributarias en referencia a las modificaciones al catastro predial basados en informes técnicos recibidos.

Mediante Resolución de Alcaldía No. 0076 de fecha 18 de octubre de 2002 reformada por la Resolución de Alcaldía No. A 0088 de 19 de diciembre de 2006 y Resolución No. C 0076 expedida por el Consejo Metropolitano de Quito con fecha 12 de diciembre de 2007, se establecen las funciones, competencias y responsabilidades en relación a las unidades y dependencias que constan en la estructura orgánico funcional, especificando que corresponde a la Dirección Metropolitana de Catastro, entre otras funciones, disponer de una base actualizada y confiable de información catastral del Distrito Metropolitano de Quito y definir e implementar mecanismos permanentes de valoración actual para el catastro urbano y rural. De igual manera se señala que la Dirección Metropolitana Financiera Tributaria deberá ejercer, entre otras, las facultades de la administración tributaria seccional de acuerdo al Código Orgánico Tributario e impulsar la gestión tributaria moderna y transparente.

La Dirección Metropolitana de Catastro y las Áreas Desconcentradas de Catastro en las Administraciones Zonales han recibido múltiples solicitudes presentadas por los contribuyentes, en relación a la rectificación, modificación y/o actualización de los datos catastrales de los predios ubicados en el Distrito Metropolitano de Quito, tendientes a obtener rectificaciones de la información del catastro predial y, como consecuencia de ello, la revisión de las obligaciones tributarias pendientes de pago. En base a la actualización de la información catastral, en lo referente al cambio del titular de dominio; ingreso de áreas de construcción existentes en el bien inmueble; cambio del valor catastral (avalúo); ingreso y /o actualización de la información catastral a partir del año que requiera el administrado; y, a la baja de obligaciones tributarias de años anteriores por concepto de impuesto predial y demás tributos que se cobran conjuntamente con el mismo; egreso e ingreso del impuesto a los inmuebles no edificados; revisión de las obligaciones tributarias que se gravan en las propiedades, baja de obligaciones tributarias por duplicación de números de predios por el mismo bien inmueble, cambio del status urbano – rural, respectivamente, solicitan a la Dirección Metropolitana Tributaria emita la resolución respectiva.

Que, en uso de sus facultades la Administradora General del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acción de personal No. D000021719 que rige a partir del 28 de noviembre de 2019, designó al Doctor Guillermo Montenegro como Director Metropolitano Tributario del Distrito Metropolitano de Quito.

Una vez revisadas las normas legales pertinentes y demás pruebas con las que cuenta la Dirección Metropolitana Tributaria, se establece lo siguiente:

1. RESPECTO A LA DOCUMENTACIÓN DE SOPORTE

- 1.1. La Dirección Metropolitana de Catastro y las Áreas Desconcentradas de Catastro de las Administraciones Zonales, como responsables del mantenimiento y actualización de la información catastral del Inmobiliario del Distrito Metropolitano de Quito y en base al pedido y la documentación de respaldo presentados por los administrados solicitantes, mediante informes técnicos, señala que se ha procedido a rectificar, modificar y/o actualizar los datos técnicos catastrales y características de los bienes inmuebles registrados en el catastro predial.

2. RESPECTO A LA RECTIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN CATASTRAL

Revisando el archivo magnético, que mantiene la Dirección Metropolitana Tributaria, se verificó que efectivamente existieron inconsistencias en la información catastral en relación a los documentos legales de respaldo presentados por los administrados, por lo que, conforme a lo dispuesto en las normas señaladas a continuación, fue pertinente la modificación y/o actualización de la información catastral.

- 2.1. El artículo 494 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: *“Los municipalidades y distritos metropolitanos montendrán actualizados en forma permanente, los catastros de predios urbanos y rurales. Los bienes inmuebles constarán en el catastro con el valor de la propiedad actualizado, en los términos establecidos en este Código”.*

- 2.2. El artículo 495 del mismo Código dispone que: *"El valor de la propiedad se establecerá mediante la suma del valor del suelo y, de haberlas, el de las construcciones que se hayan edificadas sobre el mismo. Este valor constituye el valor intrínseco, propia a natural del inmueble y servirá de base para la determinación de impuestos y para otras efectos tributarias, y no tributarias".*
- 2.3. El artículo 497 del mismo Código dispone que *"Una vez realizada la actualización de las avalúas, será revisada el monto de las impuestos prediales urbana y rural que regirán para el bienio; la revisión la hará el concejo, observando los principios básicos de igualdad, proporcionalidad, progresividad y generalidad que sustentan el sistema tributaria nacional".*

3. RESPECTO A LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

Revisada la base de datos que mantiene la Dirección Metropolitana Tributaria se verificó que existen inconsistencias respecto a las obligaciones generadas en relación a la información catastral actualizada, por lo que, conforme lo dispuesto en las normas señaladas a continuación, es pertinente revisar la obligación tributaria en función de la nueva base imponible.

- 3.1. El artículo 15 del Código Orgánico Tributario dispone: *"Obligación tributaria es el vínculo jurídica personal, existente entre el Estado o las entidades acreedoras de tributos y las contribuyentes a responsables de aquellos, en virtud del cual debe satisfacerse una prestación en dinero, especies o servicios apreciables en dinero, al verificarse el hecho generador previsto por la ley."*
- 3.2. El artículo 33 de la Ley de Defensa contra Incendios dispone: *"Unifícase la contribución predial a favor de todas las cuerpos de bomberos de la República en el cera punta quince por mil, tanta en las parroquias urbanas, como en los parroquias rurales, a las cuales se les hace extensiva."*
- 3.3. El Artículo 1543 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano, referente a la tasa de seguridad, señala: *"Se establece una tasa para cubrir los servicios de seguridad ciudadana en beneficio de los propietarios y usuarias de las bienes inmuebles ubicadas en el área del Distrito Metropolitano de Quito..."*
- 3.4. El Artículo 1544 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano *"Área rural.- La tarifa anual de la tasa por los servicios de seguridad ciudadana en el área rural o suburbana será de USD 2,00; y, para los predios destinados a actividades preferentemente económicas y de servicios en estas áreas será de USD 4,00."*
- 3.5. El artículo 1545 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano, sobre el Régimen de propiedad horizontal, manifiesta: *"Para el cobro de la tasa por servicios de seguridad ciudadana a las propietarias de inmuebles bajo el régimen de propiedad horizontal, se tomará en cuenta únicamente la unidad principal y no las complementarias, tales como parqueaderos, bodegas, secaderos, lavanderías, jardines, potias, balcones o terrazas."*
- 3.6. La Ordenanza Metropolitana No. 150, sancionada el 12 de septiembre de 2005, incorpora ramas relativas a la aprobación del plano del suelo urbano, los factores de aumento o reducción del valor del suelo, los parámetros para la valoración de las edificaciones y demás construcciones y las tarifas, que regirán para el bienio 2006-2007.
- 3.7. El artículo 2475 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano, indica: *"Los valores correspondientes al metro cuadrado de suelo y/o metro cuadrado de construcción empleados para el cálculo previsto en el presente Título se actualizarán y aplicarán conforme a las variaciones de valores de la normativa vigente mediante la cual se apruebe el plano del valor del suelo urbano y rural y los valores unitarios por m2 de construcción que determinan los avalúos prediales. De igual forma, para los PUAE que se desarrollen por etapas, el cálculo correspondiente a la concesión onerosa de derechos, deberá actualizarse en función de los valores vigentes al tiempo del licenciamiento de la etapa correspondiente."*
- 3.8. La Ordenanza Metropolitana No. 303 de 24 de diciembre de 2009 reforma a la Ordenanza Metropolitana No. 232 contemplando, en su artículo 1: *"En las disposiciones contenidas en los artículos 1 y 3 así como en el título de la Ordenanza Metropolitana No. 232, sustitúyase la frase "bienio 2008 y 2009" por la siguiente bienio 2010-2011"*.
- 3.9. La Ordenanza Metropolitana No. 0337, sancionada el 27 de diciembre de 2010, respecto al Impuesto predial del año 2011, señala en su artículo único que: *"La presente Ordenanza Metropolitana ratifica y mantiene las bases impositivas tarifas y cuotas cancelados por concepto de impuesto predial del año inmediata anterior"*.
- 3.10. La Ordenanza Metropolitana No. 153 sancionada el 14 de diciembre de 2011 racionaliza la determinación y cobro del impuesto a los predios urbanos y rurales para el bienio 2012-2013 estableciendo, en su artículo 1, que la base imponible es el avalúo del predio.
- 3.11. La Ordenanza Metropolitana No. 0029, sancionada el 24 de diciembre de 2014, reforma la Ordenanza No. 153 para el cálculo de los impuestos prediales urbano y rural.
- 3.12. La Ordenanza Metropolitana No. 094, sancionada el 23 de diciembre de 2015, regula la determinación y cobro del impuesto a los predios urbanos y del impuesto a los predios rurales para el bienio 2016-2017.
- 3.13. La Ordenanza Metropolitana No. 009-2019, sancionada el 23 de diciembre de 2019, que reforma el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, Capítulo II, libro III, 5, que regula el impuesto a los predios urbanos y rurales y adicionales en el Distrito Metropolitano de Quito bienio 2020-2021.

- 3.14. El artículo 569 del Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: *"El objeto de la contribución especial de mejoras es el beneficio real o presuntivo proporcionado a los propiedades inmuebles por la construcción de cualquier obra pública"*.
- 3.15. El artículo 1634 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, manifiesta sobre el alcance: *"La Empresa Pública Metropolitana de Mavilidad y Obras Públicas (EPMOP), será responsable de la ejecución de obras de infraestructura vial en el Distrito Metropolitano de Quito, ya sea por administración directa o por contratos con personas naturales a jurídicas, u otras mecanismos legales, para cuyo efecta se cabrán las correspondientes contribuciones especiales de mejoras, en los términos de la presente normativa."*
- 3.16. El artículo 505 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: *" Cuando un propietario posea varias predios avaluadas separadamente en una misma jurisdicción municipal, para formar el catastro y establecer el valor catastral imponible, se sumarán los valores imponibles de los distintos predios, incluidas los derechos que posea en condominio, luego de efectuar la deducción por cargas hipotecarias que afecten a cada predio. La tarifa que contiene el artículo precedente se aplicará al valor así acumulada. Para facilitar el pago del tributo se podrá, a pedido de los interesados, hacer figurar separadamente los predios, con el impuesto total aplicado en proporción al valor de cada uno de ellos"*.
- 3.17. El artículo 511 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: *"Las municipalidades y distritos metropolitanos, con base en todas las modificaciones operadas en los catastros hasta el 31 de diciembre de cada año, determinarán el impuesto para su cobra a partir del 1 de enero en el año siguiente"*.
- 3.18. El artículo 507 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: *"Se establece un recargo anual del dos por mil (2 %) que se cobrará sobre el valor, que gravará a los inmuebles no edificados hasta que se realice la edificación,..."* de acuerdo con ciertas regulaciones.
- 3.19. El artículo 516 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: *" Los predios rurales serán valoradas mediante la aplicación de los elementos de valor del suelo, valor de las edificaciones y valor de repación previstas en este Código; con este propósito, el censo respectivo aprobará, mediante ordenanza, el plano del valor de la tierra, los factores de aumento o reducción del valor del terreno por aspectos geométricos, topográficos, accesibilidad al riego, accesos y vías de comunicación, calidad del suelo, agua potable, alcantarillada y otros elementos semejantes, así como los factores para la valoración de las edificaciones"*.
- 3.20. El artículo 518 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: *"Para establecer el valor imponible, se sumarán los valores de los predios que posea un propietario en un misma cantón y la tarifa se aplicará al valor acumulada, previa la deducción a que tenga derecho el contribuyente"*.
- 3.21. El artículo 702 del Código Civil establece: *"Se efectuará la tradición del dominio de bienes raíces por la inscripción del título en el libro correspondiente del Registro de la Propiedad..."*.

De acuerdo a lo expuesto en la presente Resolución, considerando la información y documentación proporcionada por los contribuyentes a la Dirección Metropolitana de Catastro y/o Áreas Desconcentradas de Catastro, luego de los análisis realizados por esas unidades administrativas y exclusivamente atendiendo a la atribución de esta Dirección para emitir resoluciones en base a los informes técnicos remitidos por la unidad a cargo, es pertinente revisar las obligaciones tributarias que gravan a las propiedades en función de la nueva base imponible, dar de baja o emitir algunas de ellas, según el caso.

De esta manera, en virtud de lo manifestado anteriormente, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y en uso de sus atribuciones la Dirección Metropolitana Tributaria:

RESUELVE:

1. **DISPONER** la rectificación de las obligaciones tributarias por concepto de impuesto predial y demás tributos que gravan a la propiedad urbana y/o rural, de conformidad con los informes técnicos o resoluciones remitidos por la Dirección Metropolitana de Catastro y/o Áreas Desconcentradas de Catastro en las Administraciones Zonales.
2. **DISPONER** que se proceda a la reliquidación de las obligaciones tributarias pendientes de pago, según corresponda y de ser el caso, por concepto de Impuesto predial, tasas, contribuciones y/o Impuesto a los inmuebles no edificados a nombre de todos y cada uno de los administrados afectados por la actualización catastral realizada por la Dirección Metropolitana de Catastro, en atención a los pedidos presentados por los contribuyentes, una vez que el valor catastral imponible de los propietarios ha sufrido variaciones.
3. **DISPONER** al área de ejecución de resoluciones de la Dirección Metropolitana Tributaria proceda al cumplimiento de las acciones que se detallan en el cuadro a continuación por cada uno de los trámites, contribuyentes, predios y años:

No.	PROPIETARIO /DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PREDIO	TRÁMITE	INFORME TÉCNICO/ RESOLUCIONES	ACCIONES
1	CAIZA USHINA ROSA C.I. 1704960739	385745	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZC-2021-0104-R 29-10-2021	RESOLUCIÓN No. GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZC-2021-0104-R 29-10-2021	<p>* DAR DE BAJA LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, REFERENTES AL IMPUESTO PREDIAL Y ADICIONALES, ASÍ COMO EL IMPUESTO A LOS INMUEBLES NO EDIFICADOS DEL AÑO 2018, POR EL PREDIO No. 385745, A NOMBRE DE SANGUNA CAIZA MARIA FABIOLA BEATRIZ Y SANGUNA CAIZA TRANCITO MARIA, RESPECTIVAMENTE, ASÍ COMO LA EMISIÓN DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, POR EL MISMO PREDIO, MISMO AÑO Y CONCEPTOS, DE ACUERDO CON EL SIGUIENTE DE DETALLE:</p> <p style="text-align: center;">PREDIO No. 385745 PERIODO FISCAL 2018 AVALÚO CATASTRAL \$ 218.428,75</p> <p>PROPIETARIO: CAIZA USHINA ROSA QUE CORRESPONDE A:</p> <p>IMPUESTO PREDIAL : 70,63 BOMBEROS CIUDAD : 27,59 TASA DE SEGURIDAD : 6,00</p> <p>IMPUESTO A LOS INMUEBLES NO EDIFICADOS, A NOMBRE DE: CAIZA USHINA ROSA, POR LA SUMA DE: USD \$ 436,86.</p> <p>* RECÁLCULO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, REFERENTES AL IMPUESTO PREDIAL Y ADICIONALES E IMPUESTO A LOS INMUEBLES NO EDIFICADOS DE LOS AÑOS 2019 AL 2021, ASÍ COMO LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS POR OBRAS DISTRITALES DE LOS AÑOS 2018 AL 2021, POR EL PREDIO No. 385745, A NOMBRE DE CAIZA USHINA ROSA.</p> <p>LA DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO TIENE REGISTRADO LOS SIGUIENTES AVALÚOS, POR EL PREDIO No. 385745: AÑOS 2018-2019: USD \$ 218.428,75 AÑOS 2020-2021: USD \$ 153.533,45</p>
2	COOPERATIVA DE PRDUCCION AGROPECUARIA 2 (CDDP. AGROPECUARIA RUMICUCHO)	5603655 Y OTROS	GADDMQ-AZLD-DGT-UC-2021-0038-R 05-11-2021 GADDMQ-AZLD-DGT-UC-2021-0574 24-11-2021	RESOLUCIÓN No. GADDMQ-AZLD-DGT-UC-2021-0038-R 05-11-2021 OFICIO No. GADDMQ-AZLD-DGT-UC-2021-0574 24-11-2021	<p>* DAR DE BAJA TODAS LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS PENDIENTES DE PAGO, POR LOS PREDIOS Nos. 5603655, 5603660, 5603690, 5603729, 5603725, 5603651, 5603653, 5603654, 5603656, 5603658, 5603659, 5603661, 5603662, 5603689, 5603691, 5603727, 5603728, 5603731, 5603692 Y 5603726, A NOMBRE DE COOPERATIVA DE PRDUCCION AGROPECUARIA 2 Y COOP. AGROPECUARIA RUMICUCHO, RESPECTIVAMENTE, YA QUE SE ENCUENTRAN DUPLICADOS CON EL PREDIO GLOBAL No. 5040546, DE ACUERDO A LOS EGRESOS REALIZADOS POR LA DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO.</p>

No.	PROPIETARIO /DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PREDIO	TRÁMITE	INFORME TÉCNICO/ RESOLUCIONES	ACCIONES						
3	BUSTAMANTE LIGNA ROMY LETICIA Y DTRA C.I. 1711698769	630318	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZT-2021-0199-R 16-11-2021	RESOLUCIÓN No. GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZT-2021-0199-R 16-11-2021	<p>* DAR DE BAJA TODAS LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS PENDIENTES DE PAGD, POR EL PREDIO No. 630318, A NOMBRE DE BUSTAMANTE LIGNA ROMY LETICIA, YA QUE SE ENCUENTRA DUPLICADO CON LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CANCELADAS CON EL PREDIO No. 344268, DE ACUERDO AL EGRESO REALIZADO POR LA DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO.</p> <p>LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DEL PREDIO No. 344268 SE ENCUENTRAN CANCELADAS HASTA EL AÑO 2021, POR LO TANTO, LAS ACTUALIZACIONES CATASTRALES SE REFLEJARAN EN EL AÑO 2021.</p>						
4	PROAÑO CARGUA LUZ MARIA Y HRDS C.I. 1707923098	241662	GADDMQ-STHV-DMC-UGC-2021-0087-R 18-11-2021	RESOLUCIÓN No. GADDMQ-STHV-DMC-UGC-2021-0087-R 18-11-2021	<p>* DAR DE BAJA LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, REFERENTES AL IMPUESTO PREDIAL Y ADICIONALES DEL AÑO 2020, POR EL PREDIO No. 241662, A NOMBRE DE PROAÑO CARGUA LUZ MARIA Y HRDS, ASÍ COMO LA EMISIÓN DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, POR EL MISMO PREDIO, MISMO AÑO Y CONCEPTOS, DE ACUERDO CON EL SIGUIENTE DE DETALLE:</p> <p style="text-align: center;">PREDIO No. 241662 PERIODO FISCAL 2020 AVALÚO CATASTRAL \$. 651.512,02 PROPIETARIO: PROAÑO CARGUA LUZ MARIA Y HRDS</p> <p>QUE CORRESPONDE A:</p> <table style="width: 100%; border: none;"> <tr> <td style="width: 80%;">IMPUESTO PREDIAL</td> <td style="width: 20%; text-align: right;">670,91</td> </tr> <tr> <td>BOMBEROS CIUDAD</td> <td style="text-align: right;">97,73</td> </tr> <tr> <td>TASA DE SEGURIDAD</td> <td style="text-align: right;">12,00</td> </tr> </table> <p>LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DEL PREDIO No. 241662, CORRESPONDIENTE A LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS POR OBRAS DISTRITALES DEL AÑO 2020, SE ENCUENTRAN CANCELADAS.</p>	IMPUESTO PREDIAL	670,91	BOMBEROS CIUDAD	97,73	TASA DE SEGURIDAD	12,00
IMPUESTO PREDIAL	670,91										
BOMBEROS CIUDAD	97,73										
TASA DE SEGURIDAD	12,00										
5	ANDRADE HARRIS JOHN ALBERT C.I. 0909285413	3506445	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2021-0493-R 19-11-2021	RESOLUCIÓN No. GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2021-0493-R 19-11-2021	<p>* RECÁLCULO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, REFERENTES AL IMPUESTO PREDIAL Y ADICIONALES DE LOS AÑOS 2015 AL 2021, POR EL PREDIO No. 3506445, A NOMBRE DE ANDRADE HARRIS JOHN ALBERT.</p> <p>* DISPONER LA BAJA DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, REFERENTES A LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS POR OBRAS DISTRITALES DE LOS AÑOS 2014 AL 2021, POR EL PREDIO No. 3506445, A NOMBRE DEL FIDEICOMISO MERCANTIL EDIFICIO CORPORATIVO ARGENTINA PLAZA; ASI COMO LA EMISION DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DE LOS MISMOS AÑOS, VALORES, CONCEPTOS Y PREDIO, A NOMBRE DE ANDRADE HARRIS JOHN ALBERT.</p>						

No.	PROPIETARIO /DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PREDIO	TRÁMITE	INFORME TÉCNICO/ RESOLUCIONES	ACCIONES
6	ULLOA AGUAYO ANDREA JOHANNA C.I. 1716281488	3681141	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZT-2021-0207-R 22-11-2021	RESOLUCIÓN No. GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZT-2021-0207-R 22-11-2021	* RECÁLCULO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, REFERENTES AL IMPUESTO PREDIAL Y ADICIONALES DEL AÑO 2021, POR EL PREDIO No. 3681141, A NOMBRE DE ULLOA AGUAYO ANDREA JOHANNA. * DISPONER LA BAJA DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, REFERENTES A LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS POR OBRAS DISTRITALES DEL AÑO 2021, POR EL PREDIO No. 3681141, A NOMBRE DE CONSTRUCTORA GALARZA & GALARZA CONSTRUGA; ASI COMO LA EMISION DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DEL MISMO AÑO, VALOR, CONCEPTO Y PREDIO, A NOMBRE DE ULLOA AGUAYO ANDREA JOHANNA.
7	CONTRERAS LARREA MARIA CECILIA C.I. 0300879947	193875	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEA-2021-0100-R 23-11-2021	RESOLUCIÓN No. GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEA-2021-0100-R 23-11-2021	* RECÁLCULO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, REFERENTES AL IMPUESTO PREDIAL Y ADICIONALES, ASÍ COMO LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS POR OBRAS DISTRITALES DE LOS AÑOS 2016 AL 2019, POR EL PREDIO No. 193875, A NOMBRE DE CONTRERAS LARREA MARIA CECILIA. LA DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO TIENE REGISTRADO LOS SIGUIENTES AVALÚOS, POR EL PREDIO No. 193875 : AÑOS 2D16-2D17: USD \$. 153.383,50 AÑOS 2018-2D19: USD \$. 168.289,78
8	ROBINSON CARRAL DENYS PHILIP C.I. 1711905768	577213	GADDMQ-STHV-DMC-UEV-2021-0494-R 24-11-2021	RESOLUCIÓN No. GADDMQ-STHV-DMC-UEV-2021-0494-R 24-11-2021	* RECÁLCULO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, REFERENTES AL IMPUESTO PREDIAL Y ADICIONALES, ASÍ COMO LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS POR OBRAS DISTRITALES DEL AÑO 2021, POR EL PREDIO No. 577213, A NOMBRE DE ROBINSON CARRAL DENYS PHILIP. LA DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO TIENE REGISTRADO EL SIGUIENTE AVALÚO, POR EL PREDIO No. 577213 : AÑO 2021: USD \$. 837.487,90
9	URB SANTA ROSA ALTA MZ 50 LOTE 3	400249	GADDMQ-STHV-DMC-UGC-2021-0092-R 25-11-2021	RESOLUCIÓN No. GADDMQ-STHV-DMC-UGC-2021-0092-R 25-11-2021	* DAR DE BAJA TODAS LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS PENDIENTES DE PAGO, POR EL PREDIO No. 400249 , A NOMBRE DE LA URB SANTA ROSA ALTA MZ 50 LOTE 3, YA QUE SE ENCUENTRA DUPLICADO CON EL PREDIO No. 134784, DE ACUERDO AL EGRESO REALIZADO POR LA DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO.

	<p>PROPIETARIO EN PROCESO DE IDENTIFICACION</p> <p>(URB SANTA ROSA ALTA MZ 50 LOTE 2)</p>	<p>400256</p>	<p>GADDMQ-STHV-DMC-UGC-2021-0092-R 25-11-2021</p>	<p>RESOLUCIÓN No. GADDMQ-STHV-DMC-UGC-2021-0092-R 25-11-2021</p>	<p>* DAR DE BAJA LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS PENDIENTES DE PAGO POR CONCEPTO DEL IMPUESTO PREDIAL Y ADICIONALES E IMPUESTO A LOS INMUEBLES NO EDIFICADOS DE LOS AÑOS 2009 AL 2021, LA DIFERENCIA EMITIDA POR RECALCULO PREDIAL 2012-2013, ASÍ COMO LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS POR OBRAS DISTRITALES DE LOS AÑOS 2012 AL 2021, POR EL PREDIO No. 400256, A NOMBRE DE LA URB SANTA ROSA ALTA MZ 50 LOTE 2, POR CUANTO, NO SE VERIFICA EL HECHO GENERADOR A NOMBRE DEL SUJETO PASIVO CORRECTO DE LA PROPIEDAD.</p> <p>* INFORMAR A LA DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO, RESPONSABLE DEL MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN CATASTRAL DEL INMOBILIARIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PARA QUE PROCEDA A LA VERIFICACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y REGISTRO EN EL CATASTRO PREDIAL MUNICIPAL AL VERDADERO PROPIETARIO DEL PREDIO No. 400256, Y UNA VEZ DETERMINADO EL SUJETO PASIVO CORRECTO, INFORMAR A LA DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA PARA QUE PROCEDA A LA RELIQUIDACIÓN DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS SEÑALADAS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, SIENDO RESPONSABLE DE DICHAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, EL SUJETO PASIVO ACTUALIZADO.</p> <p>LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DEL PREDIO No. 400246, POR LOS AÑOS 2019 AL 2021, A NOMBRE DE CRESPO MEJIA MARCO TULIO LUIS, SE ENCUENTRAN CANCELADAS.</p>
<p>10</p>	<p>PARREÑO RODRIGUEZ SERGIO GUILLERMO</p> <p>C.I. 1710249077</p>	<p>3599792</p>	<p>GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZVCH-2021-0175-R 26-11-2021</p>	<p>RESOLUCIÓN No. GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZVCH-2021-0175-R 26-11-2021</p>	<p>* RECÁLCULO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, REFERENTES AL IMPUESTO PREDIAL Y ADICIONALES, ASÍ COMO LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS POR OBRAS DISTRITALES DEL AÑO 2017, POR EL PREDIO No. 3599792, A NOMBRE DE PARREÑO RODRIGUEZ SERGIO GUILLERMO.</p> <p>* DISPONER LA BAJA DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, REFERENTES A LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS POR OBRAS DISTRITALES DEL AÑO 2017, POR EL PREDIO No. 3599792, A NOMBRE DE SOLA PAREDES JOHNNY RICARDD; ASÍ COMO LA EMISION DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DEL MISMO AÑO, VALOR, CONCEPTO Y PREDIO, A NOMBRE DE PARREÑO RODRIGUEZ SERGIO GUILLERMO.</p>

No.	PROPIETARIO /DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PREDIO	TRÁMITE	INFORME TÉCNICO/ RESOLUCIONES	ACCIONES
11	TAPIA DIAZ JOSE FRANCISCO Y OTROS C.I. 1710595461	5029966	GADDMQ-STHV- DMC-UGT-AZT- 2021-0214-R 27-11-2021	RESOLUCIÓN No. GADDMQ-STHV-DMC- UGT-AZT-2021-0214-R 27-11-2021	* RECÁLCULO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, REFERENTES AL IMPUESTO PREDIAL Y ADICIONALES, ASÍ COMO LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS POR OBRAS DISTRITALES DEL AÑO 2021, POR EL PREDIO No. 5029966, A NOMBRE DE LOS COPROPIETARIOS Y PORCENTAJES DE DERECHOS Y ACCIONES, DE ACUERDO A LA FICHA CATASTRAL. LA DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO TIENE REGISTRADO EL SIGUIENTE AVALÚO, POR EL PREDIO No. 5029966 : AÑO 2021: USD \$. 125.796,24
12	VILLAMARIN VELOZ WILLER ROLDAN C.I. 1700159773	5032463	GADDMQ-STHV- DMC-UEV-2021- 0496-R 29-11-2021	RESOLUCIÓN No. GADDMQ-STHV-DMC- UEV-2021-0496-R 29-11-2021	* RECÁLCULO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, REFERENTES AL IMPUESTO PREDIAL Y ADICIONALES, ASÍ COMO LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS POR OBRAS DISTRITALES DE LOS AÑOS 2020 Y 2021, POR EL PREDIO No. 5032463, A NOMBRE DE VILLAMARIN VELOZ WILLER ROLDAN. LA DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO TIENE REGISTRADO LOS SIGUIENTES AVALÚOS, POR EL PREDIO No. 5032463 : AÑOS 2020-2021: USD \$. 13.084,17
13	VON FOERSTER ANGELIKA INGRID IRENE C.I. 1722136270	5128837	GADDMQ-STHV- DMC-UGT-AZD- 2021-0129-R 02-12-2021	RESOLUCIÓN No. GADDMQ-STHV-DMC- UGT-AZD-2021-0129-R 02-12-2021	* RECÁLCULO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, REFERENTES AL IMPUESTO PREDIAL Y ADICIONALES, ASÍ COMO LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS POR OBRAS DISTRITALES DEL AÑO 2021, POR EL PREDIO No. 5128837, A NOMBRE DE VON FOERSTER ANGELIKA INGRID IRENE. LA DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO TIENE REGISTRADO EL SIGUIENTE AVALÚO, POR EL PREDIO No. 5128837 : AÑO 2021: USD \$. 111.162,71
14	VELASTEGUI VERA VICENTE C.I. 1702065580	5006217	GADDMQ-STHV- DMC-UGT-AZD- 2021-0130-R 02-12-2021	RESOLUCIÓN No. GADDMQ-STHV-DMC- UGT-AZD-2021-0130-R 02-12-2021	* RECÁLCULO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, REFERENTES AL IMPUESTO PREDIAL Y ADICIONALES, ASÍ COMO LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS POR OBRAS DISTRITALES DE LOS AÑOS 2020 Y 2021, POR EL PREDIO No. 5006217, A NOMBRE DE VELASTEGUI VERA VICENTE. LA DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO TIENE REGISTRADO LOS SIGUIENTES AVALÚOS, POR EL PREDIO No. 5006217 : AÑOS 2020-2021: USD \$. 136.611,80

No.	PROPIETARIO /DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PREDIO	TRÁMITE	INFORME TÉCNICO/ RESOLUCIONES	ACCIONES
15	ANTE TIGASI MARIA LUCINDA Y OTROS C.I. 0501766984	5056900	GADDMQ-STHV- DMC-UEV-2021- 0498-R 03-12-2021	RESOLUCIÓN No. GADDMQ-STHV-DMC- UEV-2021-0498-R 03-12-2021	* RECÁLCULO DE DBLIGACIONES TRIBUTARIAS, REFERENTES AL IMPUESTO PREDIAL Y ADICIONALES, ASÍ COMO LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJDRAS POR OBRAS DISTRITALES DE LOS AÑOS 2020 Y 2021, POR EL PREDIO No. 5056900, A NOMBRE DE ANTE TIGASI MARIA LUCINDA Y OTROS. LA DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO TIENE REGISTRADO LOS SIGUIENTES AVALÚD5, POR EL PREDIO No. 5056900 : AÑOS 2020-2021: USD \$. 37.355,88
16	ANDRADE OCHOA CESAR GUILLERMO	663081	DMC-0540-2019- CPCV 12-07-2019 GADDMQ-STHV- DMC-UEV-2021- 0019-R 27-01-2021 GADDMQ-STHV- DMC-UEV-2021- 1477-O 07-12-2021	RESOLUCIÓN No. DMC- 0540-2019-CPCV 12-07-2019 RESOLUCIÓN No. GADDMQ-STHV-DMC- UEV-2021-0019-R 27-01-2021 OFICIO No. GADDMQ- STHV-DMC-UEV-2021- 1477-O 07-12-2021	* RECÁLCULO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, REFERENTES AL IMPUESTO PREDIAL Y ADICIONALES DE LOS AÑOS 2016 AL 2021, ASÍ COMO LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS POR OBRAS DISTRITALES DE LOS AÑOS 2015 AL 2021, POR EL PREDIO No. 663081, A NOMBRE DE ANDRADE OCHOA CESAR GUILLERMO. LA DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO TIENE REGISTRADO LOS SIGUIENTES AVALÚOS, POR EL PREDIO No. 663081 AÑO 2015: USD \$. 504.388,86 AÑO 2016-2017: USD \$. 494.114,01 AÑOS 2018-2019: USD \$. 1'314.266,83 AÑO 2020: USD \$. 933.630,63 AÑO 2021: USD \$. 925.226,21
	BENALCAZAR JARAMILLO LUIS ABDON C.I. 1702617844	541818	DMC-0540-2019- CPCV 12-07-2019 GADDMQ-STHV- DMC-UEV-2021- 1477-O 07-12-2021	RESOLUCIÓN No. DMC- 0540-2019-CPCV 12-07-2019 OFICIO No. GADDMQ- STHV-DMC-UEV-2021- 1477-O 07-12-2021	* DAR DE BAJA LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, REFERENTES AL IMPUESTO PREDIAL Y ADICIONALES DE LOS AÑOS 2018 Y 2019, POR EL PREDIO No. 541818, A NOMBRE DE BENALCAZAR JARAMILLO LUIS ABDON, ASÍ COMO LA EMISIÓN DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, POR EL MISMO PREDIO, MISMOS AÑOS Y CONCEPTOS, DE ACUERDO CON EL SIGUIENTE DE DETALLE: PREDIO No. 541818 PERIODO FISCAL 2018 VCI \$. 347.952,33 AVALÚO CATASTRAL \$. 201.723,02 PROPIETARIO: BENALCAZAR JARAMILLO LUIS ABDON QUE CORRESPONDE A: IMPUESTO PREDIAL : 80,96 BOMBEROS CIUDAD : 53,00 TASA DE SEGURIDAD : 9,00 PREDIO No. 541818 PERIODO FISCAL 2019 VCI \$. 347.952,33 AVALÚO CATASTRAL \$. 201.723,02 PROPIETARIO: BENALCAZAR JARAMILLO LUIS ABDON QUE CORRESPONDE A:

					<p>IMPUESTO PREDIAL : 80,96 BOMBEROS CIUDAD : 53,00 TASA DE SEGURIDAD : 9,00</p> <p>LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DEL PREDIO No. 241662, CORRESPONDIENTE A LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS POR OBRAS DISTRITALES DEL AÑO 2020, SE ENCUENTRAN CANCELADAS.</p>
17	<p>GONZALEZ ALQUINGA EDGAR DANIEL Y OTROS C.I. 1714766761</p>	619713	<p>GADDMQ-STHV- DMC-UGT-AZT- 2021-0218-R 07-12-2021</p>	<p>RESOLUCIÓN No. GADDMQ-STHV-DMC- UGT-AZT-2021-0218-R 07-12-2021</p>	<p>* RECÁLCULO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, REFERENTES AL IMPUESTO PREDIAL Y ADICIONALES, ASÍ COMO LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS POR OBRAS DISTRITALES DE LOS AÑOS 2019 AL 2021, POR EL PREDIO No. 619713, A NOMBRE DE LOS COPROPIETARIOS Y PORCENTAJES DE DERECHOS Y ACCIONES, DE ACUERDO A LA FICHA CATASTRAL.</p> <p>LA DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO TIENE REGISTRADO LOS SIGUIENTES AVALÚOS, POR EL PREDIO No. 619713:</p> <p>AÑO 2019: USD \$. 90.873,20 AÑO 2020: USD \$. 90.534,54 AÑO 2021: USD \$. 89.750,56</p>
18	<p>CACHAGO LLAMATUMBI JOSE MANUEL C.I. 1700281387</p>	5151300	<p>GADDMQ-STHV- DMC-UGT-AZT- 2021-0222-R 08-12-2021</p>	<p>RESOLUCIÓN No. GADDMQ-STHV-DMC- UGT-AZT-2021-0222-R 08-12-2021</p>	<p>* RECÁLCULO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, REFERENTES AL IMPUESTO PREDIAL Y ADICIONALES, ASÍ COMO LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS POR OBRAS DISTRITALES DE LOS AÑOS 2020 Y 2021, POR EL PREDIO No. 5151300, A NOMBRE DE CACHAGO LLAMATUMBI JOSE MANUEL.</p> <p>LA DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO TIENE REGISTRADO LOS SIGUIENTES AVALÚOS, POR EL PREDIO No. 5151300</p> <p>AÑOS 2020-2021: USD \$. 1.644,80</p>
19	<p>PROPIETARIO EN PROCESO DE IDENTIFICACION (SANGOQUIZA GUANOTOA MERCEDES Y OTROS)</p>	5198099	<p>GADDMQ-STHV- DMC-UGT-AZVCH- 2021-0178-R 09-12-2021</p>	<p>RESOLUCIÓN No. GADDMQ-STHV-DMC- UGT-AZVCH-2021-0178- R 09-12-2021</p>	<p>* DAR DE BAJA LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS PENDIENTES DE PAGO POR CONCEPTO DEL IMPUESTO PREDIAL Y ADICIONALES DE LOS AÑOS 1999 AL 2021, LA DIFERENCIA EMITIDA POR RECÁLCULO PREDIAL 2012-2013, ASÍ COMO LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS POR OBRAS DISTRITALES DE LOS AÑOS 2012 AL 2021, POR EL PREDIO No. 5198099, A NOMBRE DE SANGOQUIZA GUANOTOA MERCEDES Y OTROS, POR CUANTO, NO SE VERIFICA EL HECHO GENERADOR A NOMBRE DEL SUJETO PASIVO CORRECTO DE LA PROPIEDAD.</p> <p>* INFORMAR A LA DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO, RESPONSABLE DEL MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN CATASTRAL DEL INMOBILIARIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PARA QUE</p>

					<p>PROCEDA A LA VERIFICACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y REGISTRO EN EL CATASTRO PREDIAL MUNICIPAL AL VERDADERO PROPIETARIO DEL PREDIO No. 5198099, Y UNA VEZ DETERMINADO EL SUJETO PASIVO CORRECTO, INFORMAR A LA DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA PARA QUE PROCEDA A LA RELIQUIDACIÓN DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS SEÑALADAS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, SIENDO RESPONSABLE DE DICHAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, EL SUJETO PASIVO ACTUALIZADO.</p>
--	--	--	--	--	---

4. **NOTIFICAR** al Área de Recuperación de Inversiones de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas EPMOP, para que proceda con el recálculo de los valores por concepto de Contribución Especial de Mejoras por obras distritales y/u obras locales, de los predios contenidos en el cuadro del párrafo precedente, en los casos que correspondan e **INFORME** del particular a la Dirección Metropolitana Tributaria para que proceda con la respectiva ejecución, haciendo mención a la presente Resolución.
5. **DISPONER** la ejecución del presente acto administrativo a: Dirección Metropolitana Financiera, Departamento de Coactivas para que continúe y/o inicie con el proceso coactivo pertinente por las obligaciones tributarias vigentes y pendientes de pago, Gestión Financiera de la Empresa Metropolitana de Obras Públicas y área de ejecución de resoluciones de la Dirección Metropolitana Tributaria.
6. **INFORMAR** a los contribuyentes que la Administración Tributaria se reserva el derecho de verificar oportunamente la veracidad de la información contenida en el expediente administrativo y de ejercer su facultad determinadora conforme lo estipula el Código Orgánico Tributario, de considerarlo pertinente.
7. **NOTIFÍQUESE** de acuerdo al siguiente al cuadro:

No.	No. GDOC/RESOLUCIÓN	CONTRIBUYENTE	DIRECCIÓN/CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO
1	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZC-2021-0104-R	CAIZA USHINA ROSA	Av. Giovanni Calles No. 976 y Padre Luis Vaccari (Adm. Zonal de Calderón) franciscomuzo18@gmail.com	2428469
2	GADDMQ-AZLD-DGT-UC-2021-0038-R GADDMQ-AZLD-DGT-UC-2021-0574	CODPERATIVA DE PRODUCCION AGROPECUARIA 2	Av. La Prensa N66-101 y Ramón Chiriboga (Adm. Zonal La Delicia) nolivos_patricia@hotmail.com	2294340
3	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZT-2021-0199-R	BUSTAMANTE LIGNA ROMY LETICIA Y OTRA	Juan Montalvo S2-33 y Oswaldo Guayasamín (Adm. Zonal Tumbaco) jaime.pato.vega@hotmail.com	3952300
4	GADDMQ-STHV-DMC-UGC-2021-0087-R	PROAÑO CARGUA LUZ MARIA Y HRDS	Venezuela N3-86 y Espejo (Dirección Metropolitana de Catastro)	3952300
5	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2021-0493-R	ANDRADE HARRIS JOHN ALBERT	Av. Amazonas N38-112 y Pereira (Adm. Zonal Eugenio Espejo) besttradeflower@hotmail.com	2262994
6	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZT-2D21-0207-R	ULLOA AGUAYO ANDREA JOHANNA	Juan Montalvo S2-33 y Oswaldo Guayasamín (Adm. Zonal Tumbaco) johyse@gmail.com	3952300

7	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEA-2021-0100-R	CONTRERAS LARREA MARIA CECILIA	Calle Juan Vizúete No.57-101 y Francisco de la Bastida, sector: Pío XII, referencia: Por el Colegio EMAUS cesarpuruncajas@hotmail.com	3132803 0998763510
8	GADDMQ-STHV-DMC-UEV-2021-0494-R	ROBINSON CARRAL DENYS PHILIP	Calle Virgen del Quinche No. N3-20 y Eugenio Espejo, Sector San Blas (Tumbaco) a 200 m hacia abajo de la CICLOVIA maticordova61@gmail.com	2374669 0984497443
9	GADDMQ-STHV-DMC-UGC-2021-0092-R	JOSE FERNANDD SAENZ FERNANDEZ	Venezuela N3-86 y Espejo (Dirección Metropolitana de Catastro)	3952300
10	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZVCH-2021-0175-R	PARREÑO RODRIGUEZ SERGID GUILLERMO	Av. Grialdo Miño y Av. Ilaló, Barrio San José (Adm. Zonal Valle de los Chillos) saskiapea@hotmail.com	3989300
11	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZT-2021-0214-R	TAPIA DIAZ JDSE FRANCISCO Y OTRDS	Juan Montalvo S2-33 y Oswaldo Guayasamín (Adm. Zonal Tumbaco) vdle2007@hotmail.com	3952300
12	GADDMQ-STHV-DMC-UEV-2021-0496-R	VILLAMARIN VELOZ WILLER ROLDAN	Venezuela N3-86 y Espejo (Dirección Metropolitana de Catastro)	3952300
13	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZD-2021-0129-R	VON FDERSTER ANGELIKA INGRID IRENE	Av. La Prensa N66-101 y Ramón Chiriboga (Adm. Zonal La Delicia) marsiniegasfuerres@gmail.com	2294340
14	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZD-2021-0130-R	VELASTEGUI VERA VICENTE	Av. La Prensa N66-101 y Ramón Chiriboga (Adm. Zonal La Delicia) serendypith@gmail.com	2294340
15	GADDMQ-STHV-DMC-UEV-2021-0498-R	ANTE TIGASI MARIA LUCINDA Y DTROS	Venezuela N3-86 y Espejo (Dirección Metropolitana de Catastro) adrys_dannypdillive@hotmail.com	3952300
16	GADDMQ-STHV-DMC-UEV-2021-1477-D GADDMQ-STHV-DMC-UEV-2021-0019-R DMC-D540-2019-CPCV	ANDRADE OCHOA CESAR GUILLERMO	Venezuela N3-86 y Espejo (Dirección Metropolitana de Catastro)	3952300
17	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZT-2021-0218-R	GDNZALEZ ALQUINGA EDGAR DANIEL Y OTROS	Juan Montalvo S2-33 y Oswaldo Guayasamín (Adm. Zonal Tumbaco) edgargonzalez2019@outlook.es	3952300



Por un
Quito
Digno

18	GADDMQ-STHV-UGT-AZI-2021-0222-R	CACHAGO LLAMATUMBI JOSE MANUEL	Calle El Dorado S/N y San Nicolás, Sector La Isla (cerca canal de riego), parroquia Yaruqui manuelcachago1941@gmail.com	23257018 0989331740
19	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZVCH-2021-0178-R	SANGOQJIZA GUANOTOA MERCEDES Y OTROS	Av. Gribaldo Miño y Av. Ilaló, Barrio San José (Adm. Zonal Valle de los Chillos) ntattys_21@yahoo.com	3989300

NOTIFÍQUESE, Quito, a **30 DIC 2021**
Distrito Metropolitano de Quito.

f) Dr. Guillermo Montenegro, Director Metropolitano Tributario del GAD del

Lo certifico.-

Ing. Diana Fernanda Cartagena Cartuche
Secretaría de la Dirección Metropolitana Tributaria
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



Por un
Quito
Digno

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA

La presente notificación tiene plena validez y por lo tanto surte todos los efectos jurídicos previstos en el ordenamiento jurídico vigente.

Para mayor información podrá acercarse a la oficina de la Secretaría de la Dirección Metropolitana Tributaria, ubicada en la calle Chile OE3-35 entre Venezuela y Guayaquil.